

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

51
52
T-60

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-110-2022

De 23 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad promotora **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**; persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No. 354633 (S), cuyo representante legal es el señor **RICARDO AUGUSTO LAU VALDIVIESO**, varón, mayor de edad de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-299-469, propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el 05 de agosto de 2022, la sociedad promotora **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE GARCÍA** (IRC-015-2011) y **OLGA BATISTA** (IRC-070-2021), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: En la construcción de una clínica veterinaria para fauna de vida silvestre, mejoras al área de estacionamientos, jaulas para recuperación de animales, planta de tratamiento de aguas servidas, oficina en contenedor para atención, área de jaulas de recuperación, aceras, luminarias, biodigestor, tanque para agua potable(reserva), generador de electricidad de respaldo (Aprobado bajo la viabilidad ambiental Resolución DAPB-100-2022).

La clínica contempla la construcción de edificaciones e infraestructuras requeridas para la operación de un proyecto de esta índole como lo son:

- Cuarto de Recepción y administración.
- Salón de reuniones.
- Servicios sanitarios.
- Cuarto de Aseo.
- Vestidores.
- Depósito para el almacenamiento temporal de desechos sólidos.
- Sala de rayos X.
- Depósito de Insumos.
- Sala Pre Quirúrgica.
- Quirófano.
- Necropsia.
- Salón de Hospitalización.

- Laboratorios.
- Área de Parasitología y Microbiología.
- Cuarto frío.
- Lavandería.
- Cocina y Dormitorios.
- Estacionamientos.
- Sistemas de Depuración de Aguas Residuales.

53
10/08/2022

La zona de Rehabilitación se compone de lo siguiente:

- Contenedor para oficinas.
- Sistema de Depuración de Aguas Residuales
- Tanque de agua (500 gal).
- Cuarto frío.
- Cuarto del panel de control de sistema eléctrico, aires y planta eléctrica.

El proyecto contempla la instalación de jaulas de recuperación para primates, instalaciones que ocupan una superficie de aproximadamente 600 m^2 , situadas aproximadamente a 440 m^2 de la clínica, comunicadas por senderos del parque.

El proyecto, se llevará a cabo sobre un globo de terreno de 1812.5 m^2 aproximadamente, dividida de la siguiente manera:

Un área de construcción de la clínica: 400 m^2

Para estacionamientos: 812.5 m^2 total de ambas actividades es de 1212.5 m^2 .

Obras complementarias, adicionalmente se contempla un área de 600 m^2 .

El proyecto está localizado en el Parque Nacional Camino de Cruces, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo custodio es el Ministerio de Ambiente, que a través de licitación Pública Nacional No.2021-1-08-0-08-LP-030283 y Contrato No. DA y F-UFISI-004, se celebró contrato con el Ministerio de Ambiente y la empresa CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A. situado bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM, del polígono del Proyecto (Clínica)

Estación	Este	Norte
1	655325.64	998478.76
2	655292.07	998509.65
3	655269.14	998501.38
4	655303.56	998461.09

Coordenadas UTM, del polígono del Proyecto (Rehabilitación de Primates)

Estación	Este	Norte
1	654822.87	998588.95
2	654841.66	998577.95
3	654832.42	998554.41
4	654811.48	998564.76

Dichas coordenadas fueron enviadas el día 08 de agosto del 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 11 de agosto del 2022, informan que: *Con los datos proporcionados se generó dos polígonos denominados: Clínica (1,241.87) y Rehabilitación de primates (584.19 m²). El mismo se ubica dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida (Parque Camino de Cruces).*

Que en fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el PROVEÍDO DRPM-SEIA-111-2022; a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido

para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el día 03 de junio de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía, según lo informado en el estudio de impacto ambiental.

Que el 09 de agosto de 2022, se realiza una inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, con el fin de verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que el día martes 09 de agosto de 2022, se elabora informe de inspección ocular **DRPM-SEIA-No. 009-2022**, indicando que en la inspección realizada se verificó de las descripciones referidas en el estudio de impacto ambiental presentado los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.117-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, promotora del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

- 64
63
10/08/2022
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.
 - e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, cumpliendo con su clasificación y adecuada disposición final, durante todas las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - h. Se prohíbe: Quemar desechos a cielo abierto, reciclar y reutilizar los desechos infecciosos, reciclar y reutilizar los recipientes para los desechos cortopunzantes, mezclar los desechos no peligrosos con los desechos peligrosos, reciclar y reutilizar fundas que contengan desechos sanitarios peligrosos, importar desechos sanitarios peligrosos, transportar desechos peligrosos, en los contenedores de desechos no peligrosos, prohibido alterar las características fisiográficas, alteraciones al caudal, calidad de las aguas, los componentes biológicos que albergan cuerpo de agua colindante.
 - i. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño del/los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales. De tener descargas de aguas residuales deberá presentar adicionalmente línea base de la calidad de agua del cuerpo receptor y coordenadas de ubicación de sistema y descarga.
 - j. Cumplir con la norma de aguas residuales que le corresponda, según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle, contando con la autorización de la autoridad competente.
 - k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
 - l. Cumplir con la Resolución AG-0303 de 2 de agosto de 2004, que aprueba el Plan De Manejo Del Parque Nacional Camino de Cruces, durante toda la construcción y operación del proyecto.
 - m. Incluir en el Primer informe de seguimiento las acciones y/o medidas de carácter informativo, prohibitivas y de rescate para la protección de la Fauna silvestre.
 - n. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - p. Cumplir con los estudios técnicos y sus recomendaciones, diseños en planos y aprobaciones de otras autoridades competentes.
 - q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - t. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - u. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - v. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
 - w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

550
100

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS ECOLÓGICAS Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación

De Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 24 de 8 de 2022 siendo las
10:11 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución

Enrique Castillo
Notificado
Cédula 8-299-469
Quien Notifica
Cédula 3-215-1202

(50)
(61)
(TGD)

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA PARA FAUNA SILVESTRE EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES, PANAMÁ”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **CONSTRUCTORA MERCOSUR. S.A.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1812.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 110 - 2022 DE 23 DE Agosto DE 2022.

Bricundo Lau
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-299-469
No. de Cédula de I.P.

24-8-2022
Fecha